

sente anuncio, a fin de que le sea notificada la citación del coordinador de Planes de Vivienda, de fecha 26 de junio de 2006, por el que se le requiere que se ponga en contacto con el Servicio de Promoción de Vivienda. Esta citación se produce al no haber podido notificársele por el Servicio de Correos en el domicilio señalado a efecto de notificaciones.

Santander, 16 de mayo de 2007.—El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

07/7480

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED 44/2006, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convoca la III Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2007, a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro y a Empresas Privadas.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente con fecha 29 de mayo de 2007.

“José Ortega Valcárcel, consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria,

Vista la propuesta del Jurado constituido en aplicación de la base sexta de la Orden MED 44/2006, de 20 de diciembre, por la que se convoca la III Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2007,

Visto el informe favorable de la Intervención General

RESUELVO

Adjudicar el premio convocado para Familias e Instituciones sin ánimo de lucro en la Orden MED 44/2007, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convoca la III Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2007, a la Delegación Territorial de Cantabria de las Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE). El premio asciende a la cantidad de 6.500 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 07.03.456B.482.

Dejar desierto el premio convocado para Empresas Privadas que se financiaba con cargo a la partida presupuestaria 07.03.456B.472.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE; INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.”

Santander, 29 de mayo de 2007.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

07/8039

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED 44/2006, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convoca la III Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2007, a Corporaciones Locales.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente con fecha 29 de mayo de 2007.

“José Ortega Valcárcel, consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria,

Vista la propuesta del Jurado constituido en aplicación de la base sexta de la Orden MED 44/2006, de 20 de diciembre, por la que se convoca la III Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2007,

Visto el informe favorable de la Intervención General

RESUELVO

Adjudicar el premio convocado para Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la Orden MED 44/2006, de 20 de diciembre, por la que se convoca la III Edición de los Premios Cantabria de Medio Ambiente 2007, al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, con C.I.F. P-3900100C. El premio asciende a la cantidad de 6.500 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 07.03.456B.462.

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE; INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.

Contra la presente resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente recurso contencioso administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.”

Santander, 29 de mayo de 2007.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

07/8040

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED 50/2006, de 20 de diciembre por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la financiación de iniciativas, singulares de empleo y medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el consejero de Medio Ambiente con fecha 29 de mayo de 2007.

“Visto el expediente referente a la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE INICIATIVAS SINGULARES DE EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE, convocadas por la Orden MED 50/2006, de 20 de diciembre.

Resultando que se ha incoado expediente para la concesión de un gasto de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS EUROS (103.700 euros), formulándose la reglamentaria propuesta de la Consejería.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 8 de citada Orden y el 8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE INICIATIVAS SINGULARES DE EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo informe fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1. La concesión de las subvenciones a las siguientes entidades solicitantes:

Nº Expediente	Solicitante	Proyecto	Cuantía Propuesta
1/06	Fundación Obra San Martín	Discapacidad intelectual y medio ambiente, aplicación de medidas técnicas para la promoción personal (continuación del proyecto de 2006)	3.700 euros
4/06	Patronato Municipal de Educación-Serca	Adquisición de maquinaria adaptada para trabajos medioambientales	50.000 euros
5/06	Amica	Mejoras de las Condiciones de Trabajo de Personas con discapacidad en el Centro Entorno	50.000 euros

2. Dar por desistido de su solicitud a Permacultura Cantabria.

3. Dar por excluida de este procedimiento de concurrencia competitiva, la solicitud presentada por ASPYM por no ajustarse su proyecto al objeto y a la finalidad perseguida por la presente convocatoria.

4. Disponer un gasto de CIENTO TRES MIL SETECIENTOS EUROS (103.700 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

5. Liberar un crédito de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS EUROS (196.300 euros), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.781.

6. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.”

Cumplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE; DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE; INTERVENCIÓN GENERAL E INTERESADO.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de mayo de 2007.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

07/8041

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales para el ejercicio 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales, se efectúa la convocatoria para el presente ejercicio conforme a las siguientes condiciones:

1. Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Castañeda:

- Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el término municipal.
- Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el término municipal.

c) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio, o del interés general.

d) Las ayudas específicamente destinadas al fomento y la organización de fiestas populares tradicionales no se regularán por esta Ordenanza, sino por acuerdo de la Junta Local de Gobierno o Comisión Informativa correspondiente, dependiendo de la cuantía de las ayudas a conceder, que fijará las normas del procedimiento y justificación de la subvención que se asigne a cada caso.

2. No serán objeto de subvención:

a) Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Castañeda, con excepción de lo establecido en el artículo 5c).

b) Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

c) Los gastos derivados del funcionamiento, como alquiler, nóminas, teléfono, luz o similares.

3. Presentación de solicitudes:

La solicitud se presentará según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

4. Los peticionarios habrán de presentar junto con la instancia, la documentación siguiente:

a) Descripción de la actividad o actividades que pretendan desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

b) Si se trata de la primera petición desde la aplicación de la presente ordenanza, un ejemplar del Estatuto, si es una asociación o patronato.

5. Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones son los dispuestos en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas y de servicios sociales.

ANEXO

Modelo de solicitud

“Don....., con DNI... y con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de la asociación, club, peña, etc.), con domicilio en....., teléfono....., enterado de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Castañeda, solicita:

Una subvención de, euros, para.....,

A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales.

En Castañeda, a....., de....., de.....

Firmado.

Sr. alcalde del Ayuntamiento de Castañeda”.

Castañeda, 22 de mayo de 2007.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

07/7785